COMANDO DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones.
*****

Asunción, 11 de mayo de 2021.

INFORME Nº: 24/2021.
1. ORIGEN: Dirección de Administración y Finanzas
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Circular Nº 17/21 del Comando del Ejército
4. ANALISIS:

a. Visto la Circular N° 17/21 del Comando del Ejército de fecha 05 de marzo del corriente y la necesidad de realizar el llamado para la Adquisición de Textiles y Vestuario, dentro del Objeto del Gasto 322 "Prendas de Vestir".

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

d. Que, en virtud a la Circular Nº 17/2021 de la Comandancia del Ejército, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

e. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

f. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la mencionada Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

g. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

h. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

i. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

j. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

k. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

l. Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

La obtención del presupuesto a ser utilizado en el Objeto del Gasto 323 "Confecciones Textiles". fue realizada conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020; "Método para Elaboración de Precios Referenciales", en el ítem 3, precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, además el item 4, precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Primer Presupuesto: En cuanto a la obtención del primer presupuesto, se utilizó como datos los precios proveídos por la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A.

Segundo Presupuesto: En cuanto a la obtención del segundo presupuesto, se utilizó como datos el Contrato N° 59 GSM SERVICIOS DE GERARDO MENDOZA correspondiente a la CD N° 13/2020 "Adquisición de Textiles y Vestuarios".

Tercer Presupuesto: En cuanto a la obtención del tercer presupuesto, se utilizó como datos el Contrato N° 24 DAGO SERVICIES correspondiente a la CD N° 08/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios".

Cuarto Presupuesto: En cuanto a la obtención del cuarto presupuesto, se utilizó como datos los precios proveídos por la Empresa COMERCIAL CELESTIAL.

- La metodología para determinar los precios de referencia, fue mediante cálculo de promedio de los presupuestos disponibles.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda la obtención de dicho presupuesto.

5. CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército ha fijado los Precios Referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y al criterio de Razonabilidad contemplados en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, como así también a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 1890/2020

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe al Centro Financiero N° 2 – Unidad Operativa de Contrataciones, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director de Administración y Finanzas del Comando del Ejército.

.....
JUAN GABRIEL CACERES COLMAN
Tte Int - Jefe UOC

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME AL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 2 PARA LOS FINES PERTINENTES

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN * COMANDO DEL EJÉRCITO * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS * EJÉRCITO PARAGUAYO

.....
HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM- Director DAF

EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

ESPECIFICACION TECNICA 2021 DEL COMANDO DEL EJERCITO

Llamado: Adquisicion de Prendas de Vestir.
S.G.: 320 Textiles y Vestuario
O.G.: 322 Prendas de Vestir
Fuente de Financiamiento: FF 30

MONTO	47.350.000

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentacion	Relación de Medida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Precio Total
1	53101602	CAMISAS DE HOMBRE MANGAS LARGA COLOR BLANCO	36	Unidad	1	Unidad	43.333	1.560.000
2	53101502	PANTALONES DE SPORT TIPO ELEGANTE COLOR NEGRO	72	Unidad	1	Unidad	75.000	5.400.000
3	53102701	REMERA CON CUELLO TIPO POLO COLOR BLANCO	36	Unidad	1	Unidad	55.000	1.980.000
4	53102701	JUEGO DE UNIFORMES MILITARES (TRAJES GABARDINA VERDE OLIVO CON BIRRETE CON VIVO)	55	Unidad	1	Unidad	128.125	7.046.875
5	53102701	UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA CONSCRIPTOS (REMERA GRIS CUELLO REDONDO, PANTALONCITO NEGRO Y CALCETIN GRIS PARA DEPORTE)	55	Unidad	1	Unidad	84.667	4.656.667
6	53102303	BOXER	100	Unidad	1	Unidad	10.333	1.033.333
7	53102402	CALCETIN DE VESTIR COLOR NEGRO	120	Unidad	1	Unidad	7.000	840.000
8	53102501	CINTO DE CAÑAMO VERDE CON EVILLA	55	Unidad	1	Unidad	12.875	708.125
9	53121702	BOLSONES TIPO MALETIN CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA	55	Unidad	1	Unidad	179.340	9.863.682
10	53102701	REMERA MILITAR VERDE MUSGO CUELLO ESCOTE V	55	Unidad	1	Unidad	22.542	1.239.792
11	53102701	CAMISETA, SHORT, MEDIA	90	Unidad	1	Unidad	144.667	13.020.000
14	53102701	CAMISILLA, SHORT	30	Unidad	1	Unidad	134.000	4.020.000
		TOTAL						**47.348.473**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN · COMANDO DEL EJERCITO · REPUBLICA DEL PARAGUAY · DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS · EJERCITO PARAGUAYO

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas

EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

PLANILLA PARA OBTENCION DE PRECIO REFERENCIAL

Llamado: Adquisición de Prendas de Vestir.
S.G.: 310 Textiles y Vestuario
O.G.: 312 Prendas de Vestir
Fuente de Financiamiento: FF 30

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	PRESUPUESTO				Precio Referencial
			LADERO	CONTRATO Nº 59 CD Nº 13/2020	COMERCIAL CELESTIAL	CONTRATO Nº 24 CD Nº 08/19	
1	531016001	CAMISAS DE HOMBRE MANGAS LARGA COLOR BLANCO	30.000		50.000	50.000	43.333
2	531015001	PANTALONES DE SPORT TIPO ELEGANTE COLOR NEGRO	80.000		95.000	50.000	75.000
3	531027001	REMERA CON CUELLO TIPO POLO COLOR BLANCO	60.000		55.000	50.000	55.000
4	531027001	JUEGO DE UNIFORMES MILITARES (TRAJES GABARDINA VERDE OLIVO CON BIRRETE CON VIVO)	150.000	84.375	150.000		128.125
5	531027001	UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA CONSCRIPTOS (REMERA GRIS CUELLO REDONDO, PANTALONCITO NEGRO Y CALCETIN GRIS PARA DEPORTE)	49.000	135.000	70.000		84.667
6	531025003	BOXER	12.000	6.000	13.000		10.333
7	531024001	CALCETIN DE VESTIR COLOR NEGRO	4.000	6.000	11.000		7.000
8	531025001	CINTO DE CAÑAMO VERDE CON EVILLA	12.000	11.625	15.000		12.875
9	531217001	BOLSONES TIPO MALETIN CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA	250.000	48.019	240.000		179.340
10	531027001	REMERA MILITAR VERDE MUSGO CUELLO ESCOTE V	25.000	17.625	25.000		22.542
11	531027001	CAMISETA, SHORT, MEDIA	149.000	135.000	150.000		144.667
12	531027001	CAMISILLA, SHORT	137.000	135.000	130.000		134.000

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM - Dtor Admy Finanzas

Comercial Celestial

Celsa Speratti e/ Artigas 597
Tel./Fax. 644-654 Cel.: (0981) 471 971
Email: comercialcelestial@gmail.com
Luque – Paraguay

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	PRECIO UNITARIO
1	MANTEL BLANCO PARA MESA LARGA	70.000
2	MANTEL BLANCO PARA MESA REDONDA	60.000
3	PABELLON NACIONAL DE 1,5 MTS	65.000
4	PABELLON NACIONAL DE 3 MTS	130.000
5	FRAZADA DE LANA CON BORDE DE TELA	150.000
6	COLCHONES DE ESPUMA PARA CAMA DE 1 PLAZA	250.000
7	ALMOHADAS DE ESPUMA FORRADA EN TELA	35.000
8	JUEGO DE SABANA (SABANA Y FUNDA) COLOR VERDE AGUA DE TELA DE ALGODÓN PARA CAMA DE 1 PLAZA	65.000
9	PABELLON NACIONAL DE 5 MTS	250.000

Sra. Guillermina Lezcano
Propietaria

EJERCITO PARAGUAYO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Departamento de Contrataciones

PRECIO BASE

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	PRECIO UNITARIO
1	MANTEL BLANCO PARA MESA LARGA	26000
2	MANTEL BLANCO PARA MESA REDONDA	30000
3	PABELLON NACIONAL DE 1,5 MTS	85000
4	PABELLON NACIONAL DE 3 MTS	45000
5	FRAZADA DE LANA CON BORDE DE TELA	60000
6	COLCHONES DE ESPUMA PARA CAMA DE 1 PLAZA	140000
7	ALMOHADAS DE ESPUMA FORRADA EN TELA	85000
8	JUEGO DE CAMA (SABANA Y FUNDA) COLOR VERDE AGUA DE TELA DE ALGODÓN PARA CAMA DE 1 PLAZA	36000
9	PABELLON NACIONAL DE 5 MTS	85000

S.A

EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2

CONTRATO 24

CD Nº 08/19

"ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS"

FIRMA: DAGO SERVICES

Teléfono: UOC Nº 021 - 296-265

2019

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 24/2019

PARA LA "ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS" EN LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2019.- ID Nº 361.620.-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea (actual Autopista Ñu Guazú y Av. Dr Semidei) - Telefax Nº 296-265 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante **GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ**, con **C.I.C. Nº 684.792**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 226 de fecha 26 de Octubre de 2018; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 236 de fecha 03 de Octubre de 2017, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra parte el Señor **DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA**, con **C.I.C. Nº 2.247.819**, en su carácter de Representante Legal de la firma **DAGO SERVICES**, domiciliada en la calle Juan Jose Soler e/ Carlos Antonio Lopez, de la ciudad de San Lorenzo, con Teléf. Nº (021) 552-413/ (0952)431-628, **email: dagoservices@hotmail.com**, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**, de acuerdo a la **CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2019**, adjudicada por Resolución Nº 50 de fecha 12 de junio de 2019, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO-

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**, que se regirán por estas Clausulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:
a. Carta de Invitación, Adendas y comunicaciones complementarias.----------
b. Ofertas Presentadas.----------
c. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
d. Garantía de Mantenimiento de Oferta – Declaración Jurada.----------
e. Resolución Nº 50/2019, por la que se Adjudica la Contratación.----------
f. Garantía de Cumplimiento de Contrato – Declaración Jurada ----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

2.3. EL **CONTRATISTA** será responsable por faltas, deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios a ser entregados con relación a su oferta.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para la presente Licitación proveniente del Sub Grupo 320 – Objeto del Gasto Específico – Recursos del Tesoro (FF 10), del Presupuesto General de la Nación, aprobado en el Ejercicio Fiscal 2019, que será ejecutado de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la unidad responsable, y conforme al plan de caja del Ministerio de Hacienda.----------

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **361.620.**----

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **CONTRATACION DIRECTA Nº 08/2019 – ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 50 de fecha 12 de junio de 2019.----------

Dago Services
Dario Rubén González Origoya
RUC: 2247819-1
Cel 0982 431 628

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO, EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL BIEN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ITEMS	Codigo de Catalogo	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Presentacion	Contrato Abierto	Cantidad	DAGO SERVIS DE DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA			
							Marca	Procedencia	Precio Unitario (Iva Incluido)	Precio Total
1	52131501-001	Corrida de cama para ventana	Unidad	Unidad	No	5	Pilar	Nacional	159.500	797.500
7	53101602-001	Gaban o poncho	Unidad	Unidad	No	40	KELSIN	NACIONAL	80.000	3.200.000
11	53101503-001	Pantalon largo	Unidad	Unidad	No	40	MC	NACIONAL	50.000	2.000.000
12	53103001-003	Remera manga corta con cuello	Unidad	Unidad	No	40	MC	NACIONAL	50.000	2.000.000
				MONTO TOTAL DE LA OFERTA						7.997.500

OBSERVACION TODOS LOS BIENES DEBERAN SER PROVEIDAS DE ACUERO CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE FIGURAN EN EL PBC.

DAGO SERVIS DE DARIO RUBEN GONZALEZ									
TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.	ORF.	DTTO.	Unidad Responsable	ADJUDICADO
2	10	1	0	320	10	-	99	COMANDO DEL EJERCITO	7.997.500
					TOTAL				7.997.500

TOTAL ADJUDICADO: Gs. 7.997.500 (Guaranies siete millones novecientos noventa y siete mil quinientos).

CLAJSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁJSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DEL SUMINISTRO

7.1 EL **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor decidamente comprobada, a cumplir con el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados.

7.2 El lugar de entrega de los bienes o prestación de los servicios será en coordinación con la Giraduría afectada en el presente Contrato a los 2 (dos) días posteriores a la emisión y recepción de la Orden de Compra. El horario de recepción es de lunes a viernes de 07:00 a 11:30 hs. y de 14:30 a 17:00 hs.

7.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en este instrumento.

CLAJSULA OCTAVA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

8.1 La Administración del Contrato estará a cargo del Responsable de la Giraduría afectada.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1 No se Prevé Anticipo.

9.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento en forma de Declaración Jurada, cuyo valor será del 5% (cinco por ciento) del valor total del contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 28 (veintiocho) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega. Decreto Nº 4008/10.

9.3 A tal efecto deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.

9.4 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

10.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del de 0,1% (cero coma un porciento) por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados o el plazo indicado por la convocante de ser distinto. ----------

10.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (5%) cinco por ciento sobre el valor total del contrato.----------

10.3 El plazo de atraso máximo en la entrega de los bienes será de cinco (5) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio----------

10.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------
c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------
d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.-
e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la provisión de los bienes dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------
f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------
g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------
h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA**, salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

11.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA**, quien deberá suspender el suministro de inmediato. El **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

11.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

11.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

11.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE**, la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

12.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratacion debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

14.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Dr. Daniel Ruben Gonzáez Origaya
RUC: 2247315-1
Cel. 0982 431 628

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

15.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

15.2 **La Cuenta Bancaria** del Contratista/Proveedor, debe estar debidamente habilitada a los efectos de realizar los pagos/ depósitos correspondientes a través del S.I.A.F (Sistema Integrado de Administración Financiera) ----------

15.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA**, hasta un **MONTO TOTAL Gs.7.997.500.-** (GUARANIES SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**.----------

15.4 El precio adjudicado estará sujeto a reajustes. La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:
El precio del contrato será reajustable, hasta la fecha de entrega, únicamente si existe una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en valor igual o mayor al quince por ciento (15%), sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo.

Pr = P x IPC1

Donde:

Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de adjudicación.
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

No se reconocerán reajuste de precios en los siguientes casos:

- Si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
- Cuando el proveedor ya percibió el pago correspondiente en su totalidad.----------
- Cuando el proveedor percibió parcialmente el Pago, lo correspondiente a dicho importe. En éste caso el reajuste se efectuará por saldo a percibir.----------
- Cuando el suministro fue realizado parcialmente de acuerdo al cronograma de entrega convenido, el importe correspondiente a dicho suministro. En éste caso el reajuste se efectuará por el saldo a suministrar, toda vez que no esté afectado por el punto 2.----------

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Comandante del Ejército – Comando del Ejército (Ex Caballería), por el Referente. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente.

El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes que aún no son entregados, previa resolución de la máxima autoridad del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTACIONES

16.1 La **CONTRATISTA** deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todos sus ítems por los bienes y/o servicios entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de bienes y/o servicios formuladas en el presente Contrato.---

16.2 La **CONTRATISTA** deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de bienes y/o servicios establecidas en el presente contrato.----------

16.3 La **CONTRATISTA** deberá confeccionar los documentos mencionados más arriba conforme a lo establecido en los Decretos Nº 6535/05 y Nº 6807/05, los cuales establecen, el Reglamento General de Timbrado y uso de Comprobantes de Ventas, Documentos Complementarios, Notas de Remisión y Comprobantes de Retención.----------

16.4 La **CONTRATISTA** deberá entregar a la Contratante el Recibo de Pago como comprobante de la Transferencia recibida, dentro de los 10 (Diez) días calendario posterior a la recepción de la transferencia de parte del Tesoro Público a la cuenta asignada y declarada por la Contratista.----------

de Dávalos Rub... Ortigoya
RUC: 2...-1
Cel. 0982 431 628

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

17.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstos en el Sub Grupo 320, Objeto del Gasto Específico, **ADQUISICION DE TEXTILES Y VESTUARIOS**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10), incluido en el Presupuesto General de la Nación 2019.----------

17.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de la Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en el presente Contrato----------
Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2018, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.**----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras/servicios y recepciones finales emitidas por la Unidad Responsable, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------
Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Pago a los proveedores: El Plazo de pago después del cual la CONTRATANTE se obliga a pagar interés a la Contratista es finalizado el día 60 (sesenta) de la emisión del Plan de caja. La tasa de interés a ser aplicada es del 1 % (un por ciento) ***por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.***------
Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

La solicitud de pago será ingresado por mesa de entrada de la Giraduria afectada y que deberá estar dirigido al Girador.

Los Documentos exigidos para el pago:

Nota de Solicitud de pago del proveedor conteniendo:

- *Numero de Resolución que lo adjudica.*
- *Numero de Contrato Vigente.*
- *Numero de Factura.*
- *Nota de remisión con la conformidad de la dependencia receptora.*
- *Factura Crédito.*

Las Facturas Deberán ser Presentado en el Local de la Giraduria quien emitió la Orden de compra.--------

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

18.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SERVICIO Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

19.1 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes en un plazo de 2 (dos) días hábiles a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONTROL DE CALIDAD

20.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto/servicio no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes, en un plazo de 2 (dos) días hábiles o posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE**.----------

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

21.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derechos a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------

b. Acuerdo mutuo.
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.
f. Las demás causas citadas en el Art. 57º de la Ley Nº 2051/03.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

22.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.

22.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.

22.3 **FISCALIZACION.**

El Señor Comandante de la Unidad Responsable, mencionado en la Línea Presupuestaria, actuará como representante autorizado de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución:

- Inspeccionar que todos los bienes/servicios a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

23.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.
c. Incendios y naufragios.

23.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.

23.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entregas parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

24.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.

24.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.

Dago Services
Carlos Eduardo Gonzalez Crigoya
RUC: 2247815-1
Cel. 0982 431 628

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES

25.0 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público. ----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 7 (siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los...26...días del mes de ...JUNIO...del año 2019.----------

DARIO RUBEN GONZALEZ ORIGOYA
C. I. Nº 2.247.819
CONTRATISTA
Dago Services
de Darío Rubén González Origoya
RUC: 2247819-1
Cel: (0952) 431 628

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DEL EJERCITO
COMANDANCIA
EJERCITO PARAGUAYO

GRAL EJ OSCAR ARNALDO CARDOZO GONZALEZ
C. I. Nº 848.286
CONTRATANTE

COMANDO DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Unidad Operativa de Contrataciones.
*****

Asunción, 11 de mayo de 2021.

INFORME N°: 22/2021.

1. ORIGEN: Dirección de Administración y Finanzas
2. ASUNTO: Elevar Estudio e Informe.
3. REFERENCIA: Circular N° 17/21 del Comando del Ejército
4. ANALISIS:

a. Visto la Circular N° 17/21 del Comando del Ejército de fecha 05 de marzo del corriente y la necesidad de realizar el llamado para la Adquisición de Textiles y Vestuario, dentro del Objeto del Gasto 323 "Confecciones Textiles".

b. El Artículo 15° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que obliga a los Organismos, Entidades y Municipalidades a la realización de la Estimación del Costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación especifica de los créditos presupuestarios. Para la construcción de la Estimación del Costo de cada operación, las Convocantes deberán considerar todas las formas de erogación, incluyendo el costo principal, el mantenimiento, las refacciones, los insumos para la operación, los fletes, los seguros, las comisiones, los costos financieros, los tributos, los derechos, las primas y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratación.

c. Que, la Estimación de Costos se realizará sobre el valor de cada contrato durante todo el periodo de vigencia, incluidas las eventuales prórrogas o ampliaciones. En los contratos de adquisiciones, locaciones y servicios de plazo superior a dos ejercicios fiscales, la Estimación se realizará en base al plazo mensual previsto, multiplicado por 24 (veinticuatro). En el caso de contratos de obras públicas cuya vigencia exceda un ejercicio fiscal, la Estimación de Costos considerará todo el plazo de su duración.

d. Que, en virtud a la Circular N° 17/2021 de la Comandancia del Ejército, las Unidades Responsables como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación, según la naturaleza del proyecto, deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva.

e. Que, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los Principios Generales establecidos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03, los Organismos, las Entidades y las Municipalidades deben prever en los Pliegos de Bases y Condiciones, criterios objetivos de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria de evaluación de ofertas, de manera a lograr la adjudicación de la oferta más solvente, a precios razonables y ejecutables.

f. Que la Resolución DNCP N° 1390/2020, en su Artículo 1° APROBACIÓN DE LA GUIA DE ELABORACIÓN DE PRECIOS REFERENCIALES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán ajustarse a las directrices emitidas para la construcción de los Precios Referenciales y su Publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas en base a la normativa legal vigente, la mencionada Resolución y la Guía para la Elaboración de Precios de Referencia que la conforma.

g. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 2° PUBLICACIÓN DE LA ESTIMACIÓN DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES, establece que: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia. En los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción con Aviso de Intención, las Convocantes deberán publicar los citados documentos al momento de la comunicación de la Contratación.

h. Además de la Estimación Global de Costos, se deberá contar con el desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que lo componen detallando los Precios Referenciales que le corresponden, independientemente al sistema de adjudicación; los cuales serán cargados en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas para su difusión junto con los demás documentos del llamado.

i. En caso de llamados de bienes en los cuales se requieran servicios conexos, los precios referenciales de estos últimos deberán ser elaborados en forma separada, respecto de su principal.

j. La publicación de los Precios de Referencia y sus antecedentes es realizada a los fines de brindar mayor transparencia al Sistema de Contrataciones Públicas y no supone verificación ni aprobación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

k. Que la Resolución DNCP N° 1890/2020, en su Artículo 3° RESPONSABILIDAD DE LAS CONVOCANTES, establece que: Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía y Eficiencia.

l. Que la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas, ha utilizado el siguiente método para la Elaboración de Precios Referenciales, en concordancia a la GUIA PARA LA ELABORACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES, EN LAS CONTRATACIONES REGULADAS POR LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS:

La obtención del presupuesto a ser utilizado en el Objeto del Gasto 323 "Confecciones Textiles". fue realizada conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1890/2020; "Método para Elaboración de Precios Referenciales", en el ítem 3, precios adjudicados por la Convocante, o por otros Organismos, Entidades o Municipalidades, conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas; además el ítem 4, precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Primer Presupuesto: En cuanto a la obtención del primer presupuesto, se utilizó como datos los precios proveídos por la Empresa LADERO PARAGUAYO S.A.

Segundo Presupuesto: En cuanto a la obtención del segundo presupuesto, se utilizó como datos el Contrato N° 59 GSM SERVICIOS DE GERARDO MENDOZA correspondiente a la CD N° 13/2020 "Adquisición de Textiles y Vestuarios".

Tercer Presupuesto: En cuanto a la obtención del tercer presupuesto, se utilizó como datos el Contrato N° 26 CLEAN_UP CONFECCIONES TEXTILES DE YENY YAMBAY, correspondiente a la CD N° 08/19 "Adquisición de Textiles y Vestuarios".

Cuarto Presupuesto: En cuanto a la obtención del cuarto presupuesto, se utilizó como datos los precios proveídos por la Empresa COMERCIAL CELESTIAL.

Quinto Presupuesto: En cuanto a la obtención del quinto presupuesto, se utilizó como datos los precios proveídos por la Empresa CADETE OTAZU.

Sexto Presupuesto: En cuanto a la obtención del sexto presupuesto, se utilizó como datos el Contrato N° 55 DAGO SERVICES DE DARIO GONZALEZ, correspondiente a la CD N° 12/18 "Adquisición de Textiles y Vestuarios".

- La metodología para determinar los precios de referencia, fue mediante cálculo de promedio de los presupuestos disponibles.

Se adjunta la evidencia documentada que respalda la obtención de dicho presupuesto.

5. CONCLUSION:

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas del Comando del Ejército ha fijado los Precios Referenciales, atendiendo a los Principios de Economía y Eficiencia, y el criterio de Razonabilidad contemplados en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, como así también a lo dispuesto en la resolución DNCP N° 1890/2020

6. RECOMENDACIÓN:

Remitir el presente Estudio e Informe al Centro Financiero N° 2 – Unidad Operativa de Contrataciones, para dar continuidad a los trámites administrativos necesarios para la realización del proceso de contratación respectivo.

Elevo el presente estudio e informe a consideración del Señor Director de Administración y Finanzas del Comando del Ejército.

.....
JUAN GABRIEL CACERES COLMAN
Tte Int - Jefe UOC

ELEVO EL PRESENTE ESTUDIO E INFORME AL DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 2 PARA LOS FINES PERTINENTES

.....
HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM- Director DAF

EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

ESPECIFICACION TECNICA 2021 DEL COMANDO DEL EJERCITO

Llamado: Confecciones Textiles.
S.G.: 320 Textiles y Vestuario
O.G.: 323 Confecciones Textiles
Fuente de Financiamiento: FF 30

MONTO	62.250.000

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cant.	Presentacion	Relación de Medida	Unidad de Medida	Precio Unitari	Precio Total
1	52121604	MANTEL BLANCO PARA MESA LARGA	24	Unidad	1	Unidad	47.600	1.142.400
2	52121604	MANTEL BLANCO PARA MESA REDONDA	23	Unidad	1	Unidad	33.900	779.700
3	55121706	PABELLON NACIONAL DE 1,5 MTS	200	Unidad	1	Unidad	43.720	8.744.000
4	55121706	PABELLON NACIONAL DE 3 MTS	100	Unidad	1	Unidad	95.833	9.583.333
5	52121508	FRAZADA DE LANA CON BORDE DE TELA	100	Unidad	1	Unidad	100.088	10.008.767
6	56101508	COLCHONES DE ESPUMA PARA CAMA DE 1 PLAZA	100	Unidad	1	Unidad	191.667	19.166.667
7	52121505	ALMOHADAS DE ESPUMA FORRADA EN TELA	100	Unidad	1	Unidad	27.500	2.750.000
8	52121509	JUEGO DE CAMA (SABANA Y FUNDA) COLOR VERDE AGUA DE TELA DE ALGODÓN PARA CAMA DE 1 PLAZA	100	Unidad	1	Unidad	68.667	6.866.667
9	55121706	PABELLON NACIONAL DE 5 MTS	18	Unidad	1	Unidad	177.500	3.195.000
		TOTAL						**62.236.533**

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJERCITO
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EJERCITO PARAGUAYO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas

EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones

PLANILLA PARA OBTENCION DE PRECIO REFERENCIAL

Llamado: Confecciones Textiles.
S.G.: 320 Textiles y Vestuario
O.G.: 323 Confecciones Textiles
Fuente de Financiamiento: FF 30

Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	PRESUPUESTO				Precio Referencial
			LADERO	CONTRATO Nº 59 CD Nº 13/2020	CONTRATO Nº 26 CD Nº 08/19	COMERCIAL CELESTIAL	
1	52121604	MANTEL BLANCO PARA MESA LARGA	26.000		46.800	70.000	47.600
2	52121604	MANTEL BLANCO PARA MESA REDONDA	30.000		11.700	60.000	33.900
3	55121706	PABELLON NACIONAL DE 1,5 MTS	25.000	41.160		65.000	43.720
4	55121706	PABELLON NACIONAL DE 3 MTS	45.000	112.500		130.000	95.833
5	52121508	FRAZADA DE LANA CON BORDE DE TELA	60.000	90.263		150.000	100.088
6	56101508	COLCHONES DE ESPUMA PARA CAMA DE 1 PLAZA	140.000		185.000	250.000	191.667
7	52121505	ALMOHADAS DE ESPUMA FORRADA EN TELA	25.000	22.500		35.000	27.500
8	52121509	JUEGO DE CAMA (SABANA Y FUNDA) COLOR VERDE AGUA DE TELA DE ALGODÓN PARA CAMA DE 1 PLAZA	36.000	105.000		65.000	68.667
9	55121706	PABELLON NACIONAL DE 5 MTS	95.000	187.500		250.000	177.500

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJERCITO
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
EJERCITO PARAGUAYO

HUMBERTO MOREL ESCOBAR
Cnel DCEM - Dtor Adm y Finanzas

Comercial Celestial

Celsa Speratti e/ Artigas 597
Tel./Fax. 644-654 Cel.: (0981) 471 971
Email: comercialcelestial@gmail.com
Luque – Paraguay

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	PRECIO UNITARIO
1	CAMISAS DE HOMBRE MANGAS LARGA COLOR BLANCO	50.000
2	PANTALONES DE SPORT TIPO ELEGANTE COLOR NEGRO	95.000
3	REMERA CON CUELLO TIPO POLO COLOR BLANCO	55.000
4	JUEGO DE UNIFORMES MILITARES (TRAJES GABARDINA VERDE OLIVO CON BIRRETE CON VIVO)	150.000
5	UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA CONSCRIPTOS (REMERA GRIS CUELLO REDONDO, PANTALONCITO NEGRO Y CALCETIN GRIS PARA DEPORTE)	70.000
6	BOXER	13.000
7	CALCETIN DE VESTIR COLOR NEGRO	11.000
8	CINTO DE CAÑAMO VERDE CON EVILLA	15.000
9	BOLSONES TIPO MALETIN CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA	265.000
10	REMERA MILITAR VERDE MUSGO CUELLO ESCOTE V	25.000
11	CAMISETA, SHORT, MEDIA	150.000
12	CAMISILLA, SHORT	130.000

Sra. Guillermina Lezcano
Propietaria

EJERCITO PARAGUAYO
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Contrataciones
PRECIO BASE

Item	Descripción del Bien y/o Servicio	PRECIO UNITARIO
1	CAMISAS DE HOMBRE MANGAS LARGA COLOR BLANCO	30000
2	PANTALONES DE SPORT TIPO ELEGANTE COLOR NEGRO	80000
3	REMERA CON CUELLO TIPO POLO COLOR BLANCO	60000
4	JUEGO DE UNIFORMES MILITARES (TRAJES GABARDINA VERDE OLIVO CON BIRRETE CON VIVO)	150000
5	UNIFORME DE EDUCACION FISICA PARA CONSCRIPTOS (REMERA GRIS CUELLO REDONDO, PANTALONCITO NEGRO Y CALCETIN GRIS PARA DEPORTE)	49,000
6	BOXER	12000
7	CALCETIN DE VESTIR COLOR NEGRO	4000
8	CINTO DE CAÑAMO VERDE CON EVILLA	12000
9	BOLSONES TIPO MALETIN CON IMPRESIÓN SERIGRAFICA	250000
10	REMERA MILITAR VERDE MUSGO CUELLO ESCOTE V	25000
11	CAMISETA, SHORT, MEDIA	149000
12	CAMISILLA, SHORT	137000